



## Resolución Directoral Ejecutiva N° 119 -2017/APCI-DE

Miraflores, 17 NOV. 2017

### VISTOS:

El Memorándum N° 199-2017-APCI/DPP de fecha 17 de octubre de 2017 de la Dirección de Políticas y Programas, y el Informe N° 186-2017/APCI-OAJ de fecha 17 de octubre de 2017 de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, y sus normas modificatorias, la APCI es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, responsable de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo;

Que, el inciso g) del artículo 37° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la APCI, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2007-RE, establece que la Dirección de Políticas y Programas de la APCI participa en acciones de orientación, capacitación, entre otras, para promover un mejor conocimiento de la cooperación internacional no reembolsable, en coordinación con las unidades orgánicas de la APCI;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 098-2017/APCI-DE de fecha 17 de agosto de 2017 se aprobó la Directiva N° 02-2017/APCI-DE, "Procedimiento para la Identificación de Buenas Prácticas en las intervenciones ejecutadas a través del Estado con recursos de la Cooperación Técnica Internacional que proviene de Fuentes Oficiales";

Que, la citada Directiva establece el procedimiento para la identificación de Buenas Prácticas en las intervenciones ejecutadas a través del Estado con recursos de la Cooperación Técnica Internacional que proviene de fuentes oficiales, a fin de



coadyuvar a una gestión eficaz de dicha cooperación en el ámbito nacional e internacional, en coherencia con los compromisos asumidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

Que, la referida Resolución Directoral Ejecutiva dispuso en su artículo 3° que la citada Directiva N° 02-2017/APCI-DE entraría en vigencia a los sesenta (60) días de su aprobación;

Que, mediante el referido Memorándum N° 199-2017/APCI-DPP, la Dirección de Políticas y Programas recomienda prorrogar la entrada en vigencia de la Directiva N° 02-2017/APCI-DE, de acuerdo a las consideraciones expuestas en el Informe Técnico N° 007-2017/APCI-DPP/RA de fecha 16 de octubre de 2017;

Que, en el citado Informe Técnico, la Dirección de Políticas y Programas informa que se requieren acciones previas de mediano plazo para iniciar la implementación de la referida Directiva N° 02-2017/APCI-DE, entre ellas, (i) diseñar una metodología adecuada para la identificación de las buenas prácticas; (ii) desarrollar una plataforma informática que brinde soporte a dicho procedimiento y sirva de repositorio de las buenas prácticas identificadas; e, (iii) implementar efectivamente la Directiva N° 01-2017/APCI-DE, "Procedimiento para el Seguimiento y Evaluación de las Intervenciones de Cooperación Técnica Internacional que se gestionan y/o ejecutan a través del Estado y que proviene de Fuentes Oficiales", que provee los insumos para la referida Directiva N° 02-2017/APCI-DE;



Que, la Dirección de Gestión y Negociación Internacional remitirá, semestralmente, a la Dirección Ejecutiva un informe conteniendo el reporte con la síntesis de la información procesada, en el marco de la implementación de la referida Directiva N° 01-2017/APCI-DE;



Con los vistos de la Dirección de Políticas y Programas, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27692, Ley de Creación de la APCI y sus modificatorias, así como el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2007-RE, y sus modificatorias;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Prorrogar la entrada en vigencia de la Directiva 02-2017/APCI-DE "Procedimiento para la Identificación de Buenas Prácticas en las intervenciones ejecutadas a través del Estado con recursos de la Cooperación Técnica Internacional que proviene de Fuentes Oficiales" hasta que se cumpla con las siguientes acciones previas necesarias: (i) el diseño de una metodología adecuada para la identificación de buenas prácticas, (ii) el desarrollo de una plataforma informática de soporte y repositorio, y (iii) la emisión del primer reporte producto de la implementación de la Directiva N° 01-2017/APCI-DE "Procedimiento para el Seguimiento y Evaluación de las Intervenciones de Cooperación Técnica Internacional que se gestionan y/o ejecutan a través del Estado y que proviene de Fuentes Oficiales".



**Artículo 2°.-** Encargar a la Dirección de Políticas y Programas, la elaboración del Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades, para dar inicio a la implementación de la Directiva 02-2017/APCI-DE "Procedimiento para la Identificación de Buenas Prácticas en las intervenciones ejecutadas a través del Estado con recursos de la Cooperación Técnica Internacional que proviene de Fuentes Oficiales", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el Portal Institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (<http://www.apci.gob.pe>).

Regístrese y comuníquese.



JORGE VOTO BERNALES  
Director Ejecutivo  
AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL